



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

Al contestar por favor cite:2020401012940-1



05GIS15 – V6 Página 1 de 3

Bogotá D. C., 22 de diciembre de 2020.

Señores:

Camilleros

E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana
Ciudad.

Referencia: Respuesta de Derecho de Petición
Radicación de Orfeo: 2020400003060-2

Cordial saludo,

Por medio de la presente se procede a dar respuesta a su Derecho de Petición con radicado ORFEO No. 2020400003060-2 donde se expone la razón por la cual los peticionarios no fueron postulados ante La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para el mencionado reconocimiento:

I. FRENTE A LOS HECHOS

Atendiendo a su solicitud me permito hacer las siguientes precisiones:

El Decreto Legislativo 538 del 12 de abril de 2020, “*por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, en su artículo 11 determina el reconocimiento económico temporal para el talento humano de salud que preste servicios durante el Coronavirus COVID-19. “*El talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID- 19, incluidos quienes realicen vigilancia epidemiológica, y que por consiguiente, están expuestos a riesgo de contagio, tienen derecho, por una única vez, a un reconocimiento económico temporal, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá el monto del reconocimiento como una proporción del Ingreso Base de Cotización –IBC- promedio de cada perfil ocupacional. Este emolumento no constituye factor salarial y será reconocido independiente de la clase de vinculación*”.

Es menester señalar que el 17 de julio de 2020 se expidió la resolución 1172 de 2020, “*por la cual se definen los términos y las condiciones del reporte de información del talento humano en salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID 19 o que realiza vigilancia epidemiológica con el objeto de determinar el reconocimiento económico temporal, de esta manera determinar quién puede ser beneficiario del reconocimiento económico, por tanto, se evidencia claramente que deben estar inscritos en el Registro Único de Talento Humano en Salud - RETHUS, también deben atender de forma directa pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus en los siguiente servicios:* *f*



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”

Handwritten mark



- Consulta externa general intramural y extramural domiciliaria.
- Consulta externa especializada intramural y extramural domiciliaria.
- Hospitalización general adultos intramural y extramural domiciliaria.
- Hospitalización general pediátrica intramural y extramural domiciliaria.
- Hospitalización adultos intramural y extramural domiciliaría.
- Hospitalización pediátrica intramural y extramural domiciliaría.
- Hospitalización paciente crónico sin ventilador intramural y extramural domiciliaría.
- Unidad de cuidados intensivos adulto o pediátrico.
- Cuidados intensivo adulto o pediátrico.
- Unidad de cuidados intermedios adulto o pediátrico.
- Cuidados intermedio adulto o pediátrico.
- Laboratorio clínico.
- Radiología e imágenes diagnósticas.
- Cirugía general.

Posteriormente, la resolución 1182 del 22 de julio de 2020, modifica el Artículo 3 de la Resolución 1172 de 2020, en el sentido de ampliar los servicios de salud con fundamento en los cuales se reconocerá un monto económico temporal manteniendo la indicación de atención directa a pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19 y agrega los siguiente servicios:

- Atención institucional de paciente crónico.
- Atención domiciliaria de paciente crónico con ventilador.
- Atención domiciliaria de paciente crónico sin ventilador.
- Imágenes diagnósticas con imágenes obtenidas mediante equipos generadores de radiaciones ionizantes.
- Imágenes diagnosticas con imágenes obtenidas mediante equipos generadores de radiaciones no ionizantes.
- Toma de muestras de laboratorio clínico intramural y extramural domiciliaria.
- Transporte asistencial básico o medicalizado.
- Servicio de urgencias.
- Atención prehospitalaria.
- Fisioterapia o terapia física.
- Terapia respiratoria.

Ahora bien, otro de los requisitos esenciales para postular el personal establecido en el literal a, numeral 3 de la circular No. 031 de 2020, era:

- a) *Estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud - ReTHUS o registrado en el aplicativo dispuesto por el Ministerio Salud y Protección Social para los profesionales*

La resolución 1774 de 2020 determina la metodología para establecer el reconocimiento económico y los perfiles ocupacionales en el anexo 2, sin perjuicio de que la resolución 1172 y 1882 de 2020 contempla la atención directa de los pacientes en las áreas determinadas.



NR1



SC5520-1





Como ha de leerse y comprenderse, una de las condiciones exigidas por la ADRES a las IPS para la postulación al reconocimiento económico fue la inscripción en el RETHUS, ahora bien, el oficio auxiliar de traslado intrahospitalario – Camillero, no goza de inscripción en este registro, razón por la cual el Hospital debió dar cumplimiento taxativo a los lineamientos normativos que regularon la materia.

I. PARA EL CASO CONCRETO

Por lo expuesto, informamos que el perfil auxiliar de traslado intrahospitalario – Camilleros, no se incluyó en el reporte inicial de talento humano en salud como beneficiario del reconocimiento económico, teniendo en cuenta las razones aquí descritas, esto con ajuste a la norma que así lo indica.

No obstante, el Hospital está atento a posibles nuevas indicaciones de la ADRES, por lo pronto, la administración reconoce inmensamente el oficio por ustedes ejercido y agradecemos a nombre de nuestros pacientes y su familia la valiosa labor que a diario realizan con entrega y vocación de servicio.

Esperamos haber resuelto de fondo su petición.

Cordialmente,



EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
Gerente

Proyectó:

Andrea González Ángel
Profesional de Talento Humano en misión

Revisó:

Luz Dary Ruiz Romero
Subdirectora de Personal

Vo. Bo.:

Neidy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe Oficina Asesora Jurídica

